

**RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN-UAIP N° 2021-0111**

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-0111**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal y solicita la siguiente información:

Información solicitada:

Pueda proporcionarme resoluciones relacionadas el DGA 17597 de Autoconsa y detallar el tipo de residuos que están autorizados a recibir. Adicional bajo que razón social los residuos son sacados del país.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental nos enviaron la siguiente respuesta solicitada por la peticionaria y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- 1. Respuesta de la Dirección competente (se anexa archivo)**
- 2. Copia ded Resolución MARN 17597-201-2012 (se anexa archivo)**

Licda. Sanara Carolina Ortiz de Lopez
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".